MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN No. 84/2022

ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA No. 66/2022"REPARACIÓN DE AULAS COLEGIO NACIONAL ENRIQUE DE OSSO ID 419163".-

Coronel Oviedo, 22 de setiembredel 2022.-

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **RESOLUCION DNCP 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** en su Art. 2 reza: PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

CONSIDERANDO

Que, El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

Que, El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. -

Que, El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. -

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a los solicitados por esta convocante: **rep.de Aulas ID 419163.**

METODOLOGIA UTILIZADA

A LOS EFECTOS DE LA CONFECCION DE PRECIOS; SE UTILIZA EL PARAMETRO DE LA OCMBINACION PREVISTA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO DE LA RESOLUCION DNCP No. 1890/2020

Que, esta unidad operativa de contratación (U.O.C.) ha tenido como metodología para la elaboración de los precios referenciales basado en precios que fueron tomados de la combinación de 3 (TRES) presupuestos de potenciales oferentes y los precios adjudicados por otros organismos, entidades o Municipalidades conforme a los datos publicados en el sistema de información de Contrataciones Públicas. Se procedió a la confección de los precios de referencia para cada ítem, a ser aplicado a la contratación **REP.DE AULAS ID 419163**, conforme a la resolución DNCP No 1890/2020 lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación.–

COMBINACION DE PRECIOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**Contratista Ovidio Duarte**	**Contratista Liz Fernandez**	**Contratista Basilio Garcia**	**Combinación ID**	**Precio Referencial Llamado (se ha optado por el precio más bajo de la planilla de presupuestos)**
1	Demolición de techo sin recuperación	40.500	40.500	40.500	200000 item 1 id 382692	40.500
2	Demolición de pilares de galería 0,30x0,30	50.000	53.000	50.000	1311000 item4 id 408856	50.000
3	Apuntalamiento de techo en galería	450.000	750.000	450.000	819375 Item 45 id 408856	450.000
4	Dados de fundación 0,50x0,50x0,30	280.000	280.000	280.000	2358750 item 6.3 id 402704	280.000
5	Viga de fundación 13x27	243.000	243.000	243.000	2358750 item 6.1 id 402704	243.000

6	Pilar de H° A° 15x30	243.000	243.000	243.000	2358750 item 6.2 id 402704	243.000
7	Mampostería de ladrillo común 0,15 a revocar, macizada viga de galería	111.780	111.780	111.780	103787 item15 id 408856	111.780
8	En varillado de mampostería	25.000	25.000	25.000	1311000 item 4 id 408856	25.000
9	Reposición de Revoque de paredes interior, exterior	34.200	34.200	34.200	42458 item 12.1 id 402704	34.200
10	Revoque de pilares	41.730	41.730	41.730	45288 item 12.2 id 402704	41.730
11	Revoque de vigas de galería y macizada	41.730	41.730	41.730	382375 item 44 id 408856	41.730
12	Cambio total de tejas y parcial de tejuelones colocación de tensores de tirantes con caño 20x40	227.355	227.355	227.355	338675 item 20 id 408856	227.355
13	Pintura de paredes, pilares y vidas al látex	22.000	22.000	22.000	32775 item 19 id 408856	22.000
14	Revoque de Mochetas 1:3 cemento y arena	27.500	27.500	27.500	51893 item 12.3 id 402704	27.500
15	Pintura de techo con pintura sintética maderamen y latez tejuelones	25.500	25.500	25.500	26418 item 19.1 id 402704	25.500
16	Colocación de tablero seccional con alimentación de la red principal con cableado de 4mm, alimentación de TP a TS, alimentación a ventiladores y luces punto, toma y placa	5.863.000	7.963.000	5.863.000	15841250 item95 id 408856	5.863.000
17	Colocación de Pantalla acrílica con lámparas led de 30ws	210.000	210.000	210.000	3019200 item 23.2 id 402704	210.000
18	Porta lamparás tipo plafón con lamparás Led de 30ws	86.305	86.305	86.305	3019200 item 23.2 id 402704	86.305
19	Desmonte, mantenimiento y reubicacion de ventiladores de techo	550.000	550.000	550.000	491625 item 93 id 408856	550.000
20	Limpieza Periodica y limpieza final de obra	1.500.000	1.950.000	1.500.000	9286 item 98 id 408856	1.500.000

Obs.: Adjunto al presente dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a los parámetros de la combinación previsto por el numeral 3 y 4 del anexo de la resolución DNCP No. 1890/2020, lo cual se puede apreciar en el cuadro anterior. -

CONCLUSION

Que, esta unidad operativa de Contratación (UOC) en virtud a lo establecido en la normativa vigente ha procedido a fijar los precios de referencia más baja de entre los presupuestos,atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad.–

Por lo tanto, a base de los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, (U.O.C.) de la Municipalidad de Coronel Oviedo, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Art. 2 de la Resolución DNCP No. 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordia con las normativas que rige la materia.

ES NUESTRODICTAMEN. -